



## RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA

N° 005 -2018-SGPBS/GA/MPMN

Moquegua, **16 MAR. 2018**

### VISTO:

El Expediente N° 004452 de fecha 02 de Febrero del 2018, presentado por Don ORLANDO ROGELIO CHAMBI CAHUANA, quien solicita Reincorporación y Pago de Haberes dejados de percibir, e Informe N° 070-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por el Área de Contratos, por el cual se emite opinión referente al pedido de pago de haberes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con el Expediente N° 004452 de fecha 02 de Febrero del 2018, presentado por Don ORLANDO ROGELIO CHAMBI CAHUANA, se solicita Reincorporación a su puesto de Trabajo y Pago de Haberes dejados de percibir, refiriendo que se notificó la Resolución N° 2042-2017-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA por la cual se declara Fundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 001-2017-OS/GA/MPMN de fecha 11 de Septiembre del 2017, la misma que indebidamente interpuso sanción administrativa de suspensión temporal de 12 meses, siendo ésta revocada, disponiendo además la eliminación de los antecedentes relativos a la imposición de dicha sanción, ante lo cual solicita su inmediata reposición al puesto de trabajo que tenía hasta antes de la imposición de la sanción, asimismo, solicita el pago de sus haberes dejados de percibir desde el 11 de Septiembre del 2017 hasta la fecha, así como todo beneficio que le corresponda de acuerdo a Ley.

Que, mediante Informe N° 070-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por la Abogada del Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, se concluye que encontrándose actualmente reincorporado el señor Orlando Rogelio Chambi Cahuana en su puesto de trabajo en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, no corresponde se emita pronunciamiento de fondo al respecto, asimismo, con respecto al pedido de pago, que por tratarse de un requerimiento de pago remunerativo, es aplicable lo dispuesto en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", que señala "En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: (...) d) EL PAGO DE REMUNERACIONES SÓLO CORRESPONDE COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL TRABAJO EFECTIVAMENTE REALIZADO, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados (...)". Con lo cual queda prohibido el pago de remuneraciones sin haber realizado labor efectivo por consiguiente, NO ES POSIBLE ACCEDER al pedido de pago de remuneraciones dejadas de percibir durante el período de suspensión del solicitante, ello debido a que no se ha realizado LABOR EFECTIVA, especificándose que queda en potestad del solicitante Orlando Rogelio Chambi Cahuana, el iniciar las acciones que en su consideración sean necesarias para resarcir el perjuicio ocasionado, con la sanción de suspensión impuesta en su contra y revocada a nivel de apelación, en base a todo lo cual se opina que NO es posible acceder al pedido de pago de haberes dejados de percibir por el Señor Orlando Rogelio Chambi Cahuana, por lo que debe denegarse el pedido en mérito a los argumentos señalados en el presente documento. Es necesario precisar que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 002042-2017-SERVIR/TSC deberá remitirse copia de dicha resolución al Área de Escalafón a fin que se adjunte la misma al legajo personal del solicitante y se proceda a la eliminación de todos los antecedentes generados por la sanción disciplinaria revocada.

Que, mediante Resolución N° 002042-2017-SERVIR/TSC – Primera Sala, emitida por el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR, se aprecia que resuelve declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Orlando Rogelio Chambi Cahuana, contra la Resolución de Gerencia de Administración N° 001-2017-OS/GA/MPMN de fecha 11 de Setiembre del 2017, emitida por la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo que se revoca la citada resolución, asimismo, dispone la eliminación de los antecedentes relativos a la imposición de la sanción impugnada que se hubieran incorporado al legajo personal del señor Orlando Rogelio Chambi Cahuana.





RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA

N° 005 -2018-SGPBS/GA/MPMN

Moquegua, **16 MAR. 2018**

Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", se señala que "En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: ( ... ) d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, QUEDANDO PROHIBIDO, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados (...)"

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 001-2017-OS/GA/MPMN, de fecha 11 de Septiembre del 2017, se resolvió suspender por Doce (12) meses sin goce de remuneraciones al señor Orlando Rogelio Chambi Cahuana, suspensión que se hizo efectiva desde el 15 de Setiembre del 2017 hasta el 31 de Enero del 2018, en consecuencia, se encuentra demostrado que el señor Orlando Rogelio Chambi Cahuana no realizó labores efectivas a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto durante Cuatro meses y Quince Días de suspensión, por consiguiente, la entidad edil se encuentra prohibida de realizar pago remunerativo alguno por dicho período.

Que, la Resolución N° 002042-2017-SERVIR/TSC - Primera Sala, de manera específica dispone que se elimine del legajo personal los antecedentes relativos a la imposición de la sanción impugnada, por consiguiente, habiéndose revocado la resolución por la cual se sancionó con medida de suspensión al trabajador Orlando Rogelio Chambi Cahuana, es preciso, se proceda a la eliminación de dichos antecedentes, adjuntándose copia de la resolución emitida por el tribunal del Servicio Civil antes mencionado al área de escalafón para su consideración.

Ante los hechos expuestos, es claro que debe denegarse el pedido remunerativo requerido por el trabajador Orlando Rogelio Chambi Cahuana, lo que amerita la emisión de acto resolutivo.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes; el MOF y ROF Institucional, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR** el pedido de Pago Haberes Dejadados de Percibir presentado por Don ORLANDO, ROGELIO, CHAMBI CAHUANA, contenido en el Expediente N° 004452 de fecha 02 de Febrero del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Área de Escalafón proceda a eliminar del legajo personal del señor ORLANDO ROGELIO CHAMBI CAHUANA los antecedentes que se hubiesen generado en mérito a la Resolución de Gerencia N° 001-2017-OS/GA/MPMN, adjuntándose al mismo copia simple de la Resolución N° 002042-2017-SERVIR/TSC - Primera Sala, emitida por el Tribunal del Servicio Civil - SERVIR en fecha 21 de Diciembre del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo, a la parte interesada y al Área de Escalafón de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la secretaria de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social la notificación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MES/SPBS  
Sscg/ac  
C.C. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
Abog. Juan Manuel Bemedo Soto  
SUB GERENTE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

 Dirección: Calle Ancash N° 275

 Email: munimoq@munimoquegua.gob.pe

 RUC: 20154469941

**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**  
**Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social**  
Central telefónica: (053) 46 1191  
Anexo 1130